



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

040 / 22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 05 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que así también, la Ley N° 1356 de Presupuesto General del Estado de fecha 28 de diciembre de 2020, en su artículo 4 establece que: "la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que el Decreto Supremo N° 3246 de fecha 5 de julio de 2017, en su artículo 1 establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público". Asimismo el Inc. d) del Artículo 4 establece entre los principios la "Flexibilidad": La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal" ... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que Informe Técnico CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/019/2022, emitido por la Lic. Alina Juana Borda Jauregui, Analista Administrativo Financiero FOREPRO del GAMEA, por el cual se solicita modificación presupuestaria (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), ENTRE PARTIDAS DE GASTO DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS" con categoría programática 35 0 33, por un total de Bs 18.328.312,00, para lo cual adjunta Acta de Conformidad, además señala que la modificación presupuestaria solicitada no modifica los objetivos y metas de la actividad, no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional; asimismo, no vulnera la normativa legal vigente.

Que el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-112-2022, emitido por la Lic. Freddy Rojas Lima, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES del GAMEA, concluye: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), ENTRE PARTIDAS DE GASTO DEL PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS" por una suma de Bs. 18,328,312.00.-, modificación que se la realiza enmarcado en el artículo 5 de la Ley N° 1006 e inciso a) parágrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, **ES VIABLE**, por cuanto no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad, no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional; asimismo, no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/099/2022, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS y Lic. Nitza Alcalá Canaviri, ANALISTA DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS del GAMEA, concluyen: "De acuerdo a los antecedentes de la solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional, no altera al techo presupuestario Institucional de la presente gestión 2022, siendo procedente la modificación presupuestaria entre partidas de gasto."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/062/2022 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsión de la solicitud a través de Informe técnicos: CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/019/2022, CITE: DP-UPO-INF-112-2022 y CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/099/2022, mismas que justifican la Modificación Presupuestaria ENTRE PARTIDAS DE GASTO DEL PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS" solicitada por la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad, no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional, tal cual se verifica en el Acta de Conformidad. En ese sentido de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	35	0	033	4.1.1	41	119	26990	0	2	Otros	18.328.312,00
TOTAL													18.328.312,00

A:

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	6	35	0	033	4.1.1	41	119	56100	0	2	Colocación de Fondos en Fidelcomiso	18.328.312,00
TOTAL													18.328.312,00



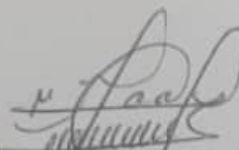
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

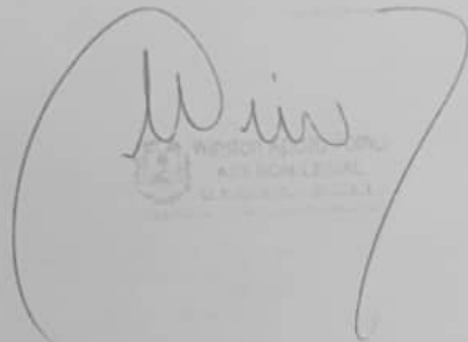
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAP
C.A. Director
Secretaría Municipal
El Alto


Ismael Mauricio Nevares
DIRECTOR
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
UNMAAD-CAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
UNMAAD-CAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO